



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES
No gratuitas. 4,30 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1966

Lunes 6 de junio

Número 129

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir los cuestionarios E. L. S., números 9, 11, 12, 13 y modelo 29, advirtiéndoles que por esta Jefatura se propondrá al Excmo. señor Gobernador Civil el nombramiento de comisionados especiales que se personen en aquellos municipios que no cumplimenten este servicio, a fin de realizar la recogida de citados cuestionarios.

Burgos, 3 de junio de 1966. — El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 13 de abril de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Ferrería, de Burgos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de

su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de artículos de ferretería, para el período de Año 1966, y con la mención de BU-33.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de las Empresas.

Ventas a mayor y menor; artículos 186 a; bases tributarias, 42.000.000 tipo, 0,30 por 100; cuotas, 126.000 pesetas.

Arbitrio provincial; artículos, 233; tipo, 0,10 por 100; cuotas, 42.000 pesetas.

Total, 168.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en ciento sesenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de julio, octubre y diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 25 de abril de 1966.—

El Delegado de Hacienda,

Y para que tales notificaciones tengan lugar, expido la presente en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

REQUISITORIA

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Bedia Torrejón, de 25 años de edad, soltero, ebanista, hijo de Plácido y de Carmen, nacido en Gijón (Oviedo), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, en el juicio verbal de faltas que con el número 455 de 1965 se sigue en este Juzgado por la falta de escándalo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, José Varcárcel.

Cédula de notificación

Don José Varcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 280-65, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Felicitas Adrián Martínez, mayor de edad, soltera y

vecina de Burgos, contra Lucas Mínguez Baldajos, mayor de edad, camarero, soltero, hijo de Emilio y de María y en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Lucas Mínguez Baldajos, por la falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a Felicitas Adrián Martínez en la cantidad de ciento cincuenta pesetas y a las costas de este juicio. Así por esta mis sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.”

Y para que así conste y sirva de notificación al penado Lucas Mínguez Baldajos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El El Secretario, José Varcárcel.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ordenación de la carga y descarga de mercancías en las vías públicas

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 13 de mayo actual, el horario para la carga y descarga de mercancías en la vía pública de la ciudad, se señala hasta las doce horas, por la mañana, y de tres a seis, de la tarde.

Las calles afectadas por la medida de carga y descarga desde los vehículos a los locales comerciales, son las siguientes: Almirante Bonifaz, Aranda de Duero, Asunción de Nuestra Señora, Avellanos, Calera, Calvo Sotelo (plaza), Cardenal Segura, Carnicerías, Concepción, Conde de Castro (plaza), Conde Jordana, Condestable, Defensores de Oviedo, Diego Porcelo, Eduardo Martínez del Campo, hasta su encuentro con la calle de Aparicio y Ruiz, Espolón (paseo del), General Mola, General Queipo de Llano, Generalísimo (avenida), Héroes del Alcázar de Toledo, Hos

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias número 77-65, por lesiones, ha acordado se haga saber al inculgado Roger Lucien Baudoin, vecino de París, 95 Avenue Denfer Rochereau, la remisión a la Superioridad de dichas diligencias y se le emplaza por término de cinco días a efectos de designar Abogado y Procurador, apercibido que de no verificarlo se le nombrarán de turno de oficio.

pital Militar, José Antonio (plaza de), Laín Calvo, Madrid, hasta el paso a nivel, Merced, Miguel Primo de Rivera (plaza), Miranda, Moneda, Nuño Rasura, Paloma, Puebla, Rey San Fernando (plaza), San Carlos, San Cosme, San Juan, Sanjurjo (avenida de) hasta Conde Jordana, San Lesmes, San Lorenzo, San Pablo, Santa Clara, hasta calle Santa Cruz; Santa Cruz, Santander, Santo Domingo de Guzmán (plaza), Vega (plaza de), y calle de Vitoria, hasta el edificio del Gobierno Militar.

Quedan exceptuados de estas normas los vehículos de transporte con carga inferior a 1.500 kilos.

Lo que se expone al público para general conocimiento, durante un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 25 de mayo de 1966.—
El Alcalde, P. O., César Rico.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra don Anastasio Gonzalo Gonzalo, deudor a la Hacienda por los conceptos de rústica, cuyo principal, importa 265,70 pesetas, correspondiente a los años 1965 y anteriores, he dictado con fecha 17 de mayo del presente año la siguiente: "Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Ayuntamiento en que radican las fincas: Villanueva de Carazo.

Su situación y cabida:

Primera.—Una finca rústica en el paraje conocido por El Ruedo, parcela número 823, a pradera secano 1.ª,

del polígono 5, con una superficie de 6,27 áreas y un líquido imponible de 113,13 pesetas, linda norte, camino; este, camino; sur, Felisa Olalla Rey y oeste, Vicente Olalla Gonzalo.

Segunda.—Otra en el paraje denominado Las Huertas, parcela número 675, a huerta riego, del polígono 5, con una superficie de 1,71 áreas y un imponible de 62,42 pesetas, linda norte, Isidora Benito Juan; este, Victorina Olalla Castrillo; sur, Eli Juan Izquierdo y oeste, Juan Rey Benito Hros.

Tercera.—Otra en el paraje llamado La Cañada, parcela número 527, a pradera secano 2.ª, del polígono 5, con superficie de 7,98 áreas y líquido imponible de 127,68 pesetas, linda norte, Juan Rey Benito Hros.; este, H. Gumersinda Cámara Rey; sur, camino y oeste, Gregoria Cámara Cámara.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito, haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que los haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 18 de mayo de 1966.—El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerma

En el edicto publicado en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia número 123, del día 30 de mayo de 1966, de venta de fincas de esta Recaudación de Contribuciones, se ha omitido la publicación del término municipal a que corresponde, que es Pinilla Trasmonte, correspondiendo los débitos a préstamos del Servicio Nacional del Trigo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la realización de las obras de pavimentación y construcción de un parque infantil, en la Plaza de Santo Cristo de esta población, por un importe total de doscientas cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos (255.188,39).

Las obras se realizarán en el plazo de cuatro meses.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en los oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

La garantía provisional será de siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

La garantía definitiva estará constituida por una cantidad equivalente al seis por ciento del precio en que resulte adjudicada la obra.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a catorce.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo señalado en el artículo anterior.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle o plaza de número, en nombre propio (o en re-

presentación de), impuesto de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de pavimentación y construcción de un parque infantil, en la Plaza del Santo Cristo, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número . . . de fecha . . . , acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece ejecutar las obras indicadas con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, Salarios mínimos, Seguros Sociales y Montepíos y Mutualidades laborales, Accidentes del trabajo y Régimen fiscal Tributario.

(Lugar, fecha y firma).

Araña de Duero, mayo de 1966.
El Alcalde, Luis Mateos.
2102.—315,00

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la realización de las obras de pavimentación de las aceras de la calle Arias de Miranda, por un importe de sesenta y dos mil novecientos veinticuatro pesetas con trece céntimos.

Las obras se realizarán en el plazo máximo de dos meses.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en los oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil de diez a catorce horas.

La garantía provisional será de mil ochocientos ochenta y siete pesetas.

La garantía definitiva estará constituida por una cantidad equivalente al seis por ciento del precio en que resulte adjudicada la obra.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento den-

tro de los veinte días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a catorce.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo señalado en el artículo anterior.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle o plaza de, número, en nombre propio (o en representación de), impuesto de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de pavimentación de aceras de la calle Arias de Miranda, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número . . . de fecha . . . , acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece ejecutar las obras indicadas con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, Salarios mínimos, Seguros Sociales y Montepíos y Mutualidades laborales, Accidentes del trabajo y Régimen fiscal Tributario.

(Lugar, fecha y firma).

Araña de Duero, mayo de 1966.
El Alcalde, Luis Mateos.
2103.—297,00

Notaría de D. Julio Antonio García Merino. — Belorado

Yo, don Julio Antonio García Merino, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado,

HAGO SABER:

Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Restituto Carrera Corral, Presidente de la Junta Provisional de Regantes de Cerezo de Riotirón, con domicilio en dicha lo-

calidad, se tramita la correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción con las características siguientes:

1. El río de donde se derivan las aguas es el llamado "Río Tirón", todas en su margen derecha.

2. La toma principal se verifica en el sitio titulado "La Ratera", término municipal de Cerezo de Riotirón, con otras secundarias a lo largo de su recorrido.

3. Que el riego se efectúa todos los días y horas, según las necesidades de los regantes y clase de cultivos de las heredades.

4. Que el destino u objeto del aprovechamiento es el riego de unas sesenta y cinco hectáreas en el término municipal de Cerezo de Riotirón.

5. Que el volumen de agua aprovechable es variable, según las épocas del año, con un máximo de ciento cincuenta litros por segundo.

6. Y finalmente que los usuarios llevan más de veinte años en posesión del citado aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines indicados.

Belorado, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—
El Notario, Julio A. García Merino.
2127.—247,50

Vendemos económica finca, término Tórtoles de Esgueva, de 200 hectáreas, con caserío y pozo agua abundante, tratar Hros. de Casto Renedo y Mónica Delgado, en Tórtoles de Esgueva.

9.—10